



Ayuntamiento de Alovera

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LA FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA 2021

1. BASES REGULADORAS

La concesión de estas subvenciones se enmarcan dentro las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la familia, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de junio de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 151 de 11 de agosto de 2020.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 231 48000 “Plan de Ayuda a la Familia” cuyo importe asciende 36.200,00 euros.

2. La cuantía anual máxima de las ayudas será la siguiente en función del número de miembros de la familia, cuya tramitación se hará preferentemente en varios pagos en función de las necesidades y previa justificación del pago anterior:

Número de miembros de la familia	Cuantía anual máxima
Familias unipersonales	1.000,00 €
Familia de 2 miembros	1.200,00 €
Familia de 3 miembros	1.400,00 €
Familia de 4 miembros en adelante	1.600,00 €

3. Ayudas extraordinarias a la familia

Ayudas de carácter excepcional para personas que acrediten Dependencia con grado II y III si requiere un tratamiento médico no cubierto por los sistemas de protección. Con un máximo de 1.600,00 euros.

4. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe del gasto que se subvenciona.

5. Estas subvenciones serán en todo caso incompatibles con otras subvenciones del Ayuntamiento de Alovera para el mismo fin que se concedan a través de otro programa presupuestario.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Otorgar **prestaciones económicas** para atender **situaciones de necesidad social** de carácter individual o familiar.



Ayuntamiento de Alovera

Se entiende por *situación de necesidad* aquella motivada por circunstancias sociales que produzcan una carencia de recursos que imposibiliten el normal desenvolvimiento en su vida diaria, siendo preceptiva la valoración de la situación de necesidad a través de Informe Social de los Servicios Sociales Municipales.

Estas ayudas deben y tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social, y no como un fin en sí mismas por lo que tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación familiar e individual.

2. El importe de la subvención será aplicable a los gastos generados directamente para los que se concede la misma.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la tipología de las ayudas siguientes:

- a) Necesidades básicas: Alimentación incluido el servicio de comida a domicilio, vestido, farmacia, etc.
- b) Vivienda: Alquiler e hipoteca.
- c) Suministros de la vivienda: Luz, gas y agua.
- d) Salud: Gafas, audífonos, dentista y tratamientos específicos de salud acreditados medicamente y que no cubra el sistema nacional de salud tales como tratamientos de rehabilitación necesarios.
- e) Equipamiento para la vivienda habitual y necesidad de reparaciones menores necesarias para mantener la vivienda digna o por causas de especial vulnerabilidad familiar y/o peligrosidad para sus habitantes.
- f) Transporte
- g) Material escolar
- h) Otras necesidades sociales previa valoración de las Trabajadoras Sociales

4. En el caso de adquisición de bienes inventariables, se deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió durante un período mínimo de dos años excepto en el caso de sustitución por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido previa autorización de la Administración concedente.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

El régimen de la subvención es el de concurrencia entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa, y hasta el agotamiento de la financiación disponible.



Ayuntamiento de Alovera

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de los gastos subvencionados.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria las personas físicas de Alovera que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Alovera con una antigüedad mínima de un año o con menor tiempo si los Servicios Sociales informan de la necesidad por razones humanitarias.
- b) Ser mayor de edad o menor emancipado con cargas familiares.
- c) No beneficiarse simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad. Excepcionalmente se podrá conceder ayuda cuando la prestación económica que reciba de otras administraciones no cubra la totalidad del importe de la prestación para la que solicitó la ayuda.
- d) Carecer de bienes para hacer frente de inmediato a la necesidad planteada.
- e) Cumplir con los criterios establecidos en la base VII de las bases reguladoras y en el apartado 9 de esta convocatoria.
- f) En caso de ser demandante de empleo debe acreditar una búsqueda activa del mismo en el caso de las personas que no tengan ningún tipo de impedimento para ejercer la actividad laboral y/o formativa acreditada por informe social.
- g) Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2. No podrán ser beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No haber justificado una ayuda concedida en los cuatro años anteriores a la fecha de nueva petición, computados desde el momento en que se debió justificar.
- b) Las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Los requisitos se acreditarán a través de la documentación establecida en el punto 7 de esta convocatoria y de las comprobaciones del Ayuntamiento de Alovera que procedan.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:



Ayuntamiento de Alovera

1.1 Destinar el importe de las prestaciones económicas a la finalidad para las que se otorguen, así como el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, así como cualquier otra impuesta en la resolución de concesión.

1.2 Permitir y facilitar la labor de los Servicios Sociales Municipales para verificar su situación económica y familiar.

1.3 Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

1.4 Al cumplimiento de las contraprestaciones marcadas por los Servicios Sociales para la superación de la situación de necesidad.

1.5 A la escolarización de los menores en edad escolar obligatoria.

1.6 Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la ayuda percibida.

1.7. Reintegrar la prestación económica recibida y la exigencia del interés de demora en los casos establecidos en la base XIII de las bases reguladoras y el apartado 14 de esta convocatoria.

1.8 Justificar el gasto antes de los tres meses desde la concesión de la ayuda según lo establecido en la base XII de las bases reguladoras y el apartado 13 de esta convocatoria.

1.9 Mostrar una actitud de respeto en todo momento hacia los profesionales de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Alovera.

1.10 Participar activamente en el Plan de Intervención Propuesto por los Servicios Sociales.

6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento será realizada por los Servicios Sociales de Atención Primaria de Alovera, que gestionan la concesión de la subvención.

La concesión de la subvención se realizará por el órgano que resulta competente conforme a la normativa de aplicación.

7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La solicitud de la subvención se formulará en el **modelo de solicitud Anexo I**.

La documentación a presentar, junto a la solicitud de la ayuda será la que a continuación se relaciona, debiendo estar debidamente firmada:

- a) Documento acreditativo de la identidad de todos los miembros de la unidad familiar: DNI, NIE o pasaporte.
- b) Volante de empadronamiento familiar y con antigüedad.
- c) Movimientos bancarios de un año de todas las cuentas de la unidad



Ayuntamiento de Alovera

familiar.

- d) Certificado de valor catastral de bienes inmuebles
- e) Documento acreditativo de gastos de alquiler e hipoteca.
- f) Documentos acreditativos de ingresos, nóminas, pensiones, rentas de cada uno de los miembros de la unidad.
- g) Convenio regulador y pensión de alimentos. Denuncia de impago si existiera.
- h) Documentos acreditativos de las deudas
- i) Tarjeta de demanda de empleo.
- j) Declaración de la Renta del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de no estar obligado a su presentación, declaración responsable según modelo de solicitud Anexo I.
- k) Otra documentación para acreditar su situación específica.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda.

3. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el artículo 66 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley , todo ello de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 del citado texto normativo.

4. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Alovera podrá comprobar los datos de índole tributaria del solicitante, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar los datos y documentos requeridos.

La autorización del solicitante para la comprobación de datos se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda objeto de la solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como página web, que tendrá lugar una vez publicada en el



Ayuntamiento de Alovera

Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y estará abierto hasta el día 31 de diciembre del ejercicio al que corresponde la convocatoria.

2. Las solicitudes deberán entregarse en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Alovera, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el modelo normalizado establecido en esta convocatoria, Anexo I, y dirigirse al Alcalde/sa-Presidente/a.

3. Las solicitudes presentadas presumen la aceptación incondicional de las Bases Reguladoras de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

4. Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud

8.INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Iniciación. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

2. Instrucción. La instrucción de los expedientes se realizará por el área de Servicios Sociales Municipales.

Servicios Sociales, como órgano instructor, recibirá la petición de ayuda del interesado y tras la valoración inicial requerirá a éste la documentación que proceda en los términos establecidos en la base VIII de las bases reguladoras y en el apartado 7 de esta convocatoria. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de persona beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento.

Servicios Sociales realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

Reunida la documentación, Servicios Sociales emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Servicios Sociales formulará una propuesta de resolución, debidamente motivada, con la cuantía concedida, que deberá notificarse a los interesados de forma individualizada, y se concederá un plazo de diez días para presentar



Ayuntamiento de Alovera

alegaciones. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

3. Resolución. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por el interesado, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras y esta convocatoria debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la misma.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será notificado a los interesados individualmente, en el plazo máximo de diez días a contar desde su adopción y en el mismo figurarán los fines, el importe, la forma de abono de la subvención, y el plazo y la forma de justificación.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en el orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos generales establecidos en la ley.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

1. Baremo para ayudas a la familia.

La suma del importe mensual de los rendimientos no deberá ser superior al siguiente baremo, que toma como referente el importe mensual, prorrateadas las dos gratificaciones extraordinarias, del IPREM vigente:

Unidad familiar	IPREM
Número de miembros hasta 1=	1,40
Número de miembros hasta 2=	1,90
Número de miembros hasta 3=	2,30
Número de miembros hasta 4=	2,60
Número de miembros hasta 5=	2,80
Número de miembros hasta 6=	3,00
Número de miembros hasta 7=	3,20

2. Baremo para las ayudas extraordinarias

El doble que el baremo para las ayudas a la familia.



Ayuntamiento de Alovera

3. Cómputos económicos

- a) El cómputo de los medios económicos del solicitante se determinará computando todas aquellas rentas personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier título que perciba la persona o personas que componen la unidad familiar.
- b) Asimismo serán considerados como medios económicos, aquellos bienes muebles o inmuebles sobre los que se ostente un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro título, susceptible de producir rendimientos.
- c) La **vivienda habitual queda exceptuada de valoración a efectos de determinación** del patrimonio.
- d) Se deducirá los gastos económicos del alquiler e hipoteca con una cuantía máxima de 500 euros al mes.
- e) Se deducirán las cantidades satisfechas de pensión de alimentos de los ingresos de quien las entrega así como las cantidades satisfechas de pensiones compensatorias.

4. No obstante, podrá concederse la ayuda aunque no se cumplan las condiciones establecidas, cuando concurren otras circunstancias que pongan en peligro la convivencia en el núcleo familiar, la integración social del beneficiario o de alguno de sus miembros.

5. Se entiende como beneficiarios de la ayuda económica todos los miembros de la unidad familiar, aunque uno de ellos sea el titular de la prestación, entendiéndose por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras y esta convocatoria debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la misma.

4. El Acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía



Ayuntamiento de Alovera

administrativa, será notificado a los interesados individualmente, en el plazo máximo de diez días a contar desde su adopción y en el mismo figurarán los fines, el importe, la forma de abono de la subvención, y el plazo y la forma de justificación.

11. RECURSOS

Contra los Acuerdos del órgano competente para conceder la subvención, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

12. FORMA Y REQUISITOS PARA EL ABONO

1. Dado el interés público de la actividad a subvencionar, y de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la persona beneficiaria. Lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El destinatario de la ayuda tendrá que aplicar la misma estrictamente a la finalidad o concepto para el que ha sido concedida.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base IV de las bases reguladoras y demás condiciones establecidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

2. Constitución de garantías: no se exigen.

13. JUSTIFICACIÓN. MEDIOS POR LOS QUE DEBERÁ ACREDITARSE EL EMPLEO DE LOS FONDOS PÚBLICOS

1. La justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los documentos acreditativos del gasto con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



Ayuntamiento de Alovera

2. El plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida, será de tres meses desde el día siguiente al pago de la ayuda.

3. Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida presentando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deben ser originales, y acreditación del pago. En el caso de facturas abonadas en metálico, deberán llevar el sello original de la entidad o empresa que la emite y con una nota de pagado o recibí.

No se admitirán aquellas facturas de gastos que no tengan relación con la subvención concedida.

Esta acreditación deberá llevarse a cabo por el subvencionado, sin necesidad de notificación alguna.

4. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección transcurridos los cuales, sin efectuar ésta se perderá el derecho a la subvención concedida con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha del pago de la subvención o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

5. Los documentos acreditativos del gasto deberán ser originales y podrán ser marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

14. MODIFICACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para los gastos subvencionados por otras Administraciones Públicas, Ente público, entidades privadas o particulares, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

En cualquier caso, cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora. El reintegro se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.



Ayuntamiento de Alovera

2. Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, y específicamente la no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

3. Instruido por el servicio gestor, con audiencia del beneficiario, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación del acto a la Intervención, declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios o edictos.

4. La Intervención municipal, realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley de Subvenciones.

15. INSPECCIÓN

El órgano competente realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el adecuado seguimiento y control de los gastos subvencionados.

16. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de estas ayudas. Asimismo, será de aplicación lo previsto en los arts. 25 al 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

17. RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en las bases reguladoras y en esta convocatoria se estará a



Ayuntamiento de Alovera

lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo en cuenta la naturaleza de estas ayudas.

18. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se deberán publicar en el Tablón de edictos del Ayuntamiento un extracto de las subvenciones concedidas, que deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, número total de beneficiarios y cuantía de las subvenciones sin identificar a los beneficiarios.

Dado la naturaleza de estas ayudas, los datos de los beneficiarios no serán publicados, conforme a lo establecido en la letra b) del apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA.
Finalidad del tratamiento	Tramitar la concesión de subvenciones municipales.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/



Ayuntamiento de Alovera



ANEXO I Solicitud de AYUDAS A LA FAMILIA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		
NIF / NIE	SITUACIÓN LABORAL	
FECHA DE NACIMIENTO	HOMBRE / MUJER	NACIONALIDAD
DOMICILIO		
PROVINCIA	C.P.	LOCALIDAD
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
HORARIO PREFERENTE PARA RECIBIR LLAMADAS		
El correo electrónico será el medio por el que recibirá el aviso de notificación y en su caso de pago		

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		
NIF / NIE	HOMBRE / MUJER	
DOMICILIO		
PROVINCIA	C.P.	LOCALIDAD
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
HORARIO PREFERENTE PARA RECIBIR LLAMADAS		
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado		

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN (marcar con una x)

<input type="checkbox"/>	CORREO POSTAL
<input type="checkbox"/>	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (en este caso debe usted disponer de certificado digital o identificación en el sistema Cl@ve)

UNIDAD FAMILIAR

NIF / NIE	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	FECHA NACIMIENTO	SITUACIÓN LABORAL

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor de expedientes. GESTIONA
Finalidad del tratamiento	Tramitar la concesión de subvenciones municipales
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los datos. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en las bases reguladoras de estas subvenciones, en su convocatoria y en http://alovera.sedelectronica.es/transparencia/

DATOS DE LA SOLICITUD

Reuniendo los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras del Plan de Ayuda a la Familia del Ayuntamiento de Alovera

SOLICITO la concesión de una subvención para

Por una cantidad de euros

(cuando proceda)



Ayuntamiento de Alovera
